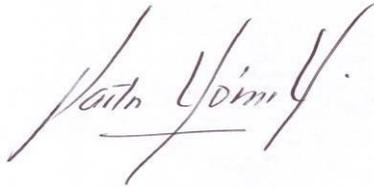


CONSTANCIA: marzo 22 de 2024. A Despacho de la señora Jueza, proceso de REFORMA DEL TESTAMENTO adelantado por HERNAN CAMPUZANO LONDOÑO, SILVIA BEATRIZ CAMPUZANO MEJÍA JORGE HERNÁN CAMPUZANO MEJÍA VALENTINA CAMPUZANO MEJÍA, frente al señor JHON JHARRY ANGEL MEJÍA y otros, informándole que el término de publicación del edicto emplazatorio de los herederos indeterminados de la causante AMANDA MEJIA MORALES, ha vencido sin que nadie que ostentara tal calidad, se hiciera presente

Por otro lado le informo que el señor JHON JHARRY ANGEL MEJÍA(notificado vía electrónica el 16 de Enero de 2024, contando con término de contestación hasta el 15 de febrero de 2024), , apoderó una profesional del derecho, respondiendo la demanda en término y proponiendo excepciones, de las cuales él mismo notificó a su contraparte a modo de traslado electrónico, según ley 2213 de 2022. . Sírvase proveer.



JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
MANIZALES

Manizales, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Auto de sustanciación No.
144

Radicado No. 2023-00441

Teniendo en cuenta que el término de publicación del edicto emplazatorio a los demandados de los herederos indeterminados de la causante AMANDA MEJIA MORALES, ha vencido, procede el Despacho a nombrar curador AD-LITEM, para que reciba en su nombre notificación personal del auto que admitió la demanda de REFORMA DEL TESTAMENTO, promovida en su contra por la señora HERNAN CAMPUZANO LONDOÑO, SILVIA BEATRIZ CAMPUZANO MEJÍA JORGE HERNÁN CAMPUZANO MEJÍA VALENTINA CAMPUZANO MEJÍA.

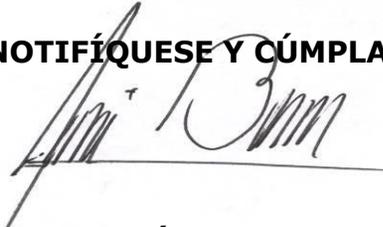
En consecuencia, se nombra para el efecto a la profesional del derecho JUAN PABLO ACOSTA CADAVID, a quien se le notificará el nombramiento de conformidad con el artículo 49 del Código General del Proceso en la Calle 22 No 23-23 Edificio Concha López of 402. Correo electrónico pablojuan73@yahoo.es

El cargo es de obligatoria aceptación y será desempeñado de forma gratuita como defensora de oficio. Numeral 7 del artículo 48 ibídem.

Por Secretaría remítase la comunicación correspondiente.

Acto seguido se ordenará agregar al expediente, la contestación de la demanda ejercida por señor JHON JHARRY ANGEL MEJÍA verificándose que por su parte se realizó el correspondiente traslado de las excepciones, conforme lo prevé el artículo 9 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO

JUEZ

Jag

Firmado Por:

Martha Lucia Bautista Parrado

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f149e016130831c05f7244b0b495182528bc912c28b13fc627d2e54397d0483e**

Documento generado en 22/03/2024 05:33:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>